



BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES CON DESTINO A LAS COOPERATIVAS AGRÍCOLAS DE TENERIFE, PARA LA MEJORA DE LA GESTIÓN TÉCNICA Y COMERCIAL

1. OBJETO

Las presentes bases regirán el otorgamiento de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la financiación de gastos corrientes de las cooperativas agrícolas de producción y venta de hortalizas y/o papas de Tenerife para la mejora de la gestión técnica y comercial

2. REQUISITOS DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

Podrán acogerse a las subvenciones reguladas en las presentes bases las cooperativas agrícolas de producción y venta de hortalizas y/o papas de la Isla de Tenerife debidamente constituidas a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, y siempre que cumplan los siguientes requisitos:

- Estar legalmente constituidas como cooperativas de primer grado e inscritas en el Registro de Sociedades Cooperativas de Canarias.
- Tener domicilio social en la isla de Tenerife.
- Disponer de instalaciones en la isla de Tenerife destinadas a la recepción, almacenaje y venta de hortalizas y/o papas de Tenerife.
- Contar al menos con un mínimo de seis (6) personas asociadas titulares de explotaciones agrarias en Tenerife y un máximo de ciento ochenta (180).
- Disponer de una superficie agrícola mínima de 6 hectáreas destinada a la producción de hortalizas y/o papas para mercado interior.
- No estar incurso en las prohibiciones establecidas en el apartado segundo y tercero del artículo 13 de las Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. GASTOS SUBVENCIONABLES

Serán subvencionables los gastos corrientes generados por las cooperativas agrícolas de producción y venta de hortalizas y/o papas de la Isla de Tenerife relacionados con la gestión técnica, económica, administrativa y comercial vinculada al desarrollo de su actividad, entre el 1 de enero del año de la convocatoria y el 30 de mayo del año siguiente de la convocatoria. A título enunciativo y no limitativo, los gastos corrientes subvencionables podrán ser:

1. Gastos de mejora de la profesionalización generados como consecuencia del desarrollo de actividades profesionales tales como asesoría laboral, contable, fiscal, jurídica, consultoría

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
K21neiY4f141ebiZFdF8Hw	Firmado	11/08/2025 09:41:52
Firmado Por	María José Rodríguez Rodríguez - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca (Por ausencia del titular)	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/K21neiY4f141ebiZFdF8Hw	
Normativa	Página	1/19
Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





empresarial, auditoría o similares, así como gastos destinados a la formación del personal y/o personas asociadas a la cooperativa relacionados con la gestión cooperativa o el asociacionismo, entre otros.

2. Gastos (incluyendo contratación de personal) para el diseño, implantación y ejecución de planes de gestión técnico agronómica y comercial destinados al fomento de la producción y el consumo de productos agrícolas ecológicos en la isla de Tenerife

No serán subvencionables en relación con las actuaciones antes mencionadas, los siguientes gastos:

- El Impuesto General Indirecto Canario (I.G.I.C)
- Los intereses deudores de las cuentas bancarias
- Sanciones administrativas y penales así como sus intereses y recargos derivados de éstas
- Los gastos de procedimientos judiciales

4. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

El procedimiento de concesión de subvenciones será el de concurrencia competitiva, procedimiento por el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en la base 11 concediendo aquellas subvenciones a los solicitantes que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios, hasta agotar el crédito aprobado en la convocatoria.

Acompañando a la solicitud de subvención, se deberá aportar lo siguiente:

-Documentos acreditativos de la personalidad de la entidad solicitante y de la representación de quien actúa en su nombre. A tales efectos deberá aportarse:

-Número de Identificación Fiscal (N.I.F.).


-Escritura Pública de constitución, Estatutos y sus modificaciones, en su caso.

-Certificado del Registro de Cooperativas de Canarias de estar debidamente inscrita.

-Acreditación de la representación, que podrá realizarse por cualquiera de los siguientes medios: poder notarial, certificación del Secretario de la entidad, correctamente expedido, acreditativo de la representación con la que actúa, o por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna.

-Certificado expedido por el secretario/a de la entidad solicitante, con el visto bueno de la presidencia en el que conste la relación de personas asociadas vinculadas directamente con el objeto de la subvención, con sus datos personales, NIF, superficie

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
K21neiY4f141ebiZFdF8Hw	Firmado	11/08/2025 09:41:52
Firmado Por	María José Rodríguez Rodríguez - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca (Por ausencia del titular)	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/K21neiY4f141ebiZFdF8Hw	
Normativa	Página	2/19
Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





agraria con indicación expresa de la superficie certificada como ecológica (en su caso), tipo de producciones y localización catastral de sus explotaciones (con indicación del municipio, polígono y número de parcela).

-Certificado expedido por el secretario/a de la entidad en el que conste la composición de la junta directiva de la cooperativa.

-En caso de que las personas asociadas se encuentren acreditadas como producción ecológica habrá de aportarse documento acreditativo expedido por el órgano competente que acredite tal circunstancia.

-Informe de vida laboral de los diferentes Códigos de Cuenta de Cotización (C.C.C) de la entidad referido al año anterior a la fecha de la convocatoria.

-Memoria descriptiva de las actuaciones a desarrollar y los objetivos a conseguir mediante la subvención, así como una breve descripción junto con un plano de situación y fotografías de las instalaciones de la cooperativa destinadas a la recepción, almacenaje y venta de hortalizas y/o papas de Tenerife.

-Presupuesto de ingresos y gastos referidos al objeto de la subvención solicitada.

-Certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias frente a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y la Administración Tributaria Canaria (en caso de no autorización expresa en la solicitud normalizada), así como frente a la Tesorería General de la Seguridad Social (en caso de oposición expresa en la solicitud normalizada) a que el Cabildo Insular de Tenerife pueda consultar y/o comprobar los datos referidos al cumplimiento de tales obligaciones

5. INICIACIÓN

El procedimiento para la concesión de las subvenciones reguladas en estas bases se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada por el Consejo de Gobierno Insular y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

6. SOLICITUDES, DOCUMENTACIÓN, LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

6.1 SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

Las solicitudes se formalizarán en el modelo oficial específicamente elaborado por el Cabildo Insular de Tenerife, e irán acompañadas de la documentación que se relaciona en el Anexo I de las presentes bases.

Toda la documentación a presentar por los solicitantes deberá estar debidamente firmada por el representante de la entidad y será suficiente con la presentación de copias ya sean estas copias auténticas o simples.

El modelo de solicitud y las bases se encuentran a disposición de las personas interesadas en el Centro de Servicios al Ciudadano de este Cabildo Insular y en sus

Código Seguro De Verificación	K21neiY4f141ebiZFdF8Hw	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María José Rodríguez Rodríguez - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca (Por ausencia del titular)	Firmado	11/08/2025 09:41:52	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/K21neiY4f141ebiZFdF8Hw			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	3/19	



oficinas descentralizadas. Asimismo, podrá obtenerse en la sede electrónica <https://sede.tenerife.es> -apartado Trámites.

También podrán solicitar información sobre las bases a través de los números de teléfono de información ciudadana 901 501 901 y 922 23 95 00 en horario general de lunes a viernes de 07:00 a 20:00 horas y los sábados de 8:00 a 15:00 horas.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPAC), al objeto de la consulta/verificación de datos, en cuya virtud deba pronunciarse la resolución del procedimiento, se procederá, salvo oposición o no autorización expresa (recogida en la solicitud normalizada), a través de la Plataforma de Intermediación de Datos de las Administraciones Públicas u otros sistemas que se establezcan, a la consulta de los siguientes datos:

- Cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con la Agencia Tributaria Canaria.
- Cumplimiento de las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Cumplimiento con las obligaciones del Cabildo Insular.

En este sentido, se requerirá autorización expresa del interesado relativa a la consulta de los datos tributarios.

En relación con la documentación general que ya obre en esta Corporación, la persona solicitante podrá omitir su presentación acogiéndose a lo establecido en los artículos 28.3 y 53.1.d de la LPAC.

A este respecto se deberá hacer constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.


La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar, en función de su importancia, la denegación de la solicitud de subvención, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse.

6.2 LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

La solicitud deberá presentarse de forma telemática a través de la sede electrónica del Cabildo en <https://sede.tenerife.es>, para lo cual deberá tenerse en cuenta:

- En la sección de "Trámites" de la sede electrónica podrá acceder a los trámites y utilizando el buscador podrá encontrar el procedimiento de subvención cuya solicitud quiere presentar.
- Utilizando el botón de "Acceder para tramitar por Internet", se accede al área personal y se inicia el proceso de tramitación. Puede obtener mayor información accediendo a <https://www.tenerife.es/tramitar-por-internet>.

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
K21neiY4f141ebiZFdF8Hw	Firmado	11/08/2025 09:41:52
Firmado Por	María José Rodríguez Rodríguez - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca (Por ausencia del titular)	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/K21neiY4f141ebiZFdF8Hw	
Normativa	Página	4/19
Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- c) Para poder iniciar la tramitación de la subvención, los solicitantes podrán identificarse por cualquier medio reconocido por el sistema cl@ve.
- d) Una vez cumplimentada la solicitud y adjuntados los documentos que deben acompañar a la misma, deberá presentarse en el Registro Electrónico del Cabildo a través de la sede electrónica, para ello deberá pinchar en el botón de "Firmar".

En el momento en el que concluya la presentación de su solicitud por Internet, podrá obtener un recibo acreditativo de la presentación, firmado electrónicamente por el Registro electrónico, a través del botón "Descargar justificante de registro".

6.3 PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte (20) días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

7. SUBSANACIÓN DE ERRORES

Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria y/o cualquiera de los datos previstos en el apartado primero del artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se requerirá al interesado para que, en un plazo de DIEZ (10) DÍAS hábiles, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, de acuerdo con los términos y efectos previstos en el apartado primero del artículo 68 de la citada ley, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada Ley.

Asimismo, y de igual manera que la dispuesta en el párrafo anterior, se podrá requerir de los interesados la mejora de la información y documentación presentada si se considera necesaria para una mejor evaluación de las solicitudes.

La presentación de la subsanación/alegaciones/se realizará a través de la sede electrónica de la manera siguiente:

Desde la sede electrónica del Cabildo Insular <https://sede.tenerife.es> acceda al Área personal.


Para acceder al Área Personal de la sede electrónica, los usuarios deberán identificarse utilizando cualquier medio reconocido por el sistema cl@ve.

En la pestaña "Mis expedientes" se mostrará el listado de expedientes, pudiendo realizar búsquedas por texto.

Localizado el expediente, solo deberá pulsar encima del botón «Aportar o subsanar trámite» para presentar los documentos requeridos:

- Rellenar el formulario, donde detallará la aportación a realizar.

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
K21neiY4f141ebiZFdF8Hw	Firmado	11/08/2025 09:41:52
Firmado Por	María José Rodríguez Rodríguez - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca (Por ausencia del titular)	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/K21neiY4f141ebiZFdF8Hw	
Normativa	Página	5/19
Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- Añadir los documentos.
- Firmar la aportación que vaya a realizar. Para ello dispondrá de las opciones actuales de firma recogidas en la sede electrónica del Cabildo.
- Finalmente, podrá descargar el justificante de registro.

8. INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

La instrucción del procedimiento corresponde a la Jefatura del Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, que deberá evacuar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Una vez subsanadas, en su caso, las solicitudes presentadas, aquéllas serán evaluadas por el Servicio Técnico de Agricultura y Desarrollo Rural, con arreglo a los criterios establecidos en la base 11 de las presentes y conforme al procedimiento previsto en la base 4

El órgano instructor, a la vista de la documentación obrante en el expediente y del informe técnico emitido, elevará al Consejero con Delegación Especial en Sector Primario y Bienestar Animal la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, la cual habrá de notificarse a los interesados por cualquier medio que permita tener constancia de su recepción, concediéndoles un plazo de diez (10) días para presentar, en su caso, las alegaciones que estimen oportunas.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.


9. RESOLUCIÓN

Transcurrido, en su caso, el citado plazo, así como examinadas las alegaciones que pudieran presentar los interesados, el órgano instructor elevará su propuesta de resolución definitiva al Consejero con Delegación Especial en Sector Primario y Bienestar Animal, de conformidad con lo dispuesto en su Reglamento Orgánico, así como en las Bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio económico que corresponda, quien resolverá el procedimiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El acuerdo que se adopte, debidamente motivado, deberá contener una relación de las solicitudes con derecho a subvención, con sus respectivos importes, gastos subvencionables, porcentajes de subvención sobre dichos gastos, plazo de ejecución, forma y plazo de justificación, así como forma de abono.

Asimismo, el citado acuerdo de concesión deberá contener, en su caso, la desestimación de las solicitudes sin derecho a subvención por no cumplir los requisitos exigidos en la base segunda de las presentes.

Código Seguro De Verificación	K21neiY4f141ebiZFdf8Hw	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María José Rodríguez Rodríguez - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca (Por ausencia del titular)	Firmado	11/08/2025 09:41:52
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/K21neiY4f141ebiZFdf8Hw		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	6/19





De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la notificación del acuerdo por el que se resuelva la convocatoria será sustituida por su publicación en el tablón de anuncios de la Corporación, al que se podrá acceder a través de la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es>). Asimismo, dicho acuerdo será comunicado a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, tal y como establecen los artículos 18 y 20 de la Ley General de Subvenciones.

El plazo para resolver y notificar el procedimiento será de SEIS (6) MESES, contados a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

Los interesados podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo, si transcurrido el plazo máximo señalado en el párrafo anterior, no se hubiera dictado y notificado resolución expresa, de conformidad con lo dispuesto en el apartado primero del artículo 25 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

10. RECURSOS

Contra las resoluciones del consejero delegado en Sector Primario y Bienestar Animal, podrá interponerse recurso de alzada ante la presidenta de la Corporación, dentro del plazo de un (1) mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación, si el acto fuera expreso; si no lo fuera, el solicitante podrá interponer recurso de alzada en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

La resolución del recurso de alzada agotará la vía administrativa a efectos del recurso ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, salvo el recurso extraordinario de revisión, en los casos establecidos en el artículo 125.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.


La solicitud deberá presentarse de forma telemática (por razones de celeridad, eficiencia y eficacia administrativa) a través de la Sede Electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife <https://sede.tenerife.es>, en el apartado Trámites, accediendo al procedimiento denominado "Recurso administrativo de alzada".

11. CRITERIOS DE VALORACIÓN

Para la concesión de estas subvenciones, siempre que se cumplan los requisitos exigidos en las presentes bases, se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración:

CRITERIO	PUNTUACIÓN
Superficie agraria total cultivada	Hasta 8 hectáreas: 4 puntos 0,2 puntos por hectárea o parte proporcional. Máximo 6 puntos

Código Seguro De Verificación	K21neiY4f141ebiZFdF8Hw	Estado	Firmado	Fecha y hora	11/08/2025 09:41:52
Firmado Por	María José Rodríguez Rodríguez - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca (Por ausencia del titular)				
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/K21neiY4f141ebiZFdF8Hw				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página	7/19	





Porcentaje de superficie agraria certificada como producción ecológica	Hasta el 25% de superficie certificada: 2 puntos Más del 25% de superficie certificada: 6 puntos
Número de puestos de trabajo con antigüedad mínima de un año anterior a la fecha de publicación de la convocatoria	Por cada puesto de trabajo con antigüedad mínima de un año anterior a la fecha de publicación de la convocatoria: 1 punto por cada puesto Máximo 6 puntos
Presencia equilibrada de mujeres y hombres en la junta directiva	Si la entidad cumple con el principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres en la junta directiva, entendiéndose como presencia equilibrada de mujeres y hombres aquella en la que en relación al conjunto al que se refiere, las personas de cada sexo no superan el sesenta por ciento (60%) ni son inferiores al cuarenta por ciento (40%) : 5 puntos
Disponer de líneas de actuación o planes de gestión destinados al fomento de la producción y el consumo de productos agrícolas ecológicos en la isla de Tenerife	Si la entidad dispone de líneas de actuación o planes de gestión destinados al fomento de la producción y el consumo de productos agrícolas ecológicos en la isla de Tenerife: 5 puntos

12.IMPORTE, ABONO Y JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES

12.1 DETERMINACIÓN DE LA CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN

Para los gastos contemplados en el apartado 1 de la Base 3, el porcentaje de subvención a conceder por el Cabildo de Tenerife será del 75% de los gastos considerados como subvencionables, con una subvención máxima de diez mil euros (10.000,00 €) por entidad beneficiaria.

Para los gastos contemplados en el apartado 2 de la Base 3 el porcentaje de subvención a conceder por el Cabildo de Tenerife será del 100% de los gastos considerados como subvencionables, con una subvención máxima de quince mil euros (15.000,00 €) por entidad beneficiaria.

Todos los conceptos descritos son compatibles, y el importe máximo de la subvención a percibir por cada entidad beneficiaria no podrá superar la cuantía de veinticinco mil euros (25.000,00 €)

Código Seguro De Verificación	K21neiY4f141ebiZF8Hw	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María José Rodríguez Rodríguez - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca (Por ausencia del titular)	Firmado	11/08/2025 09:41:52	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/K21neiY4f141ebiZF8Hw			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	8/19	



Si aplicado en cada caso el porcentaje de subvención que proceda, se manifiesta insuficiente el crédito aprobado en el capítulo presupuestario correspondiente para atender todas las solicitudes con derecho a subvención, se procederá a otorgar las subvenciones de acuerdo con la puntuación obtenida por la aplicación de los criterios de valoración establecidos en la Base 11, ordenándose las solicitudes de mayor a menor puntuación obtenida, hasta agotar el crédito disponible.

En caso de empate, el mismo se resolverá a favor de la solicitud presentada con mayor porcentaje de superficie agraria certificada como producción ecológica, y en caso de persistir, la que tenga mayor superficie agraria.

12.2 ABONO DE LA SUBVENCIÓN

Una vez se disponga el crédito correspondiente a cada uno de las entidades beneficiarias incluidas en la Resolución de concesión, se tramitará el reconocimiento de la obligación dictándose la correspondiente Resolución por parte del Consejero con delegación en Sector Primario y Bienestar Animal.

Se procederá al abono por anticipado de la subvención en la cuantía que resulte de la aplicación de la Base 12

12.3 JUSTIFICACIÓN

Las entidades beneficiarias de la subvención deberán presentar antes del 30 de junio del año siguiente a la convocatoria la siguiente documentación:


-Una **memoria justificativa** la cual definirá las necesidades satisfechas y las actuaciones desarrolladas, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.

-**Declaración de ingresos y gastos** conforme al modelo del Anexo II de la actuación subvencionable, mediante una relación detallada de los ingresos, de forma que el montante total de éstos coincida con el importe total de los gastos presupuestados. A tal efecto, deberá expresarse las ayudas solicitadas y/o concedidas, en su caso, por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales para el mismo fin.

-**Declaración justificativa del gasto subvencionado**, mediante una relación detallada de los mismos conforme al modelo del **Anexo III**, debiendo aportar facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil acreditativos de los gastos realizados en la ejecución de las actividades subvencionadas, que se ajustarán a lo establecido en el apartado tercero del artículo 30 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. Dichas facturas deberán describir los elementos que las integran, y deberán estar ajustadas a lo dispuesto en el Real Decreto 1619/2012 de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación (BOE nº 289, de 1.12.12), además deberá figurar el tipo y cuota de I.G.I.C.

-**Justificante de los pagos** realizados mediante certificación o extracto bancario acreditativo de dichos pagos con cargo a la cuenta del beneficiario o, en su lugar

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
K21neiY4f141ebiZFdF8Hw	Firmado	11/08/2025 09:41:52
Firmado Por	María José Rodríguez Rodríguez - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca (Por ausencia del titular)	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/K21neiY4f141ebiZFdF8Hw	
Normativa	Página	9/19
Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





cualquier otro documento mercantil que pueda justificar la efectiva realización de los pagos.

-Dossier gráfico explicativo en el que conste la colocación del cartel contenido en el Anexo IV en ubicación visible en las instalaciones de la entidad beneficiaria.

-Informe, emitido por auditor/a ejerciente o firma de auditoría de cuentas inscritos en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (ICAC), sobre la adecuada aplicación de la subvención a las acciones establecidas en la resolución de concesión, así como la correcta expedición de los justificantes de los pagos efectuados con los fondos de esta subvención, y de su registro contable según las obligaciones establecidas en dicha resolución. Este informe deberá contener, como mínimo, la información y detalle que se indican en el Anexo V que tiene carácter orientativo y no preceptivo.

-Informe de vida laboral de los diferentes Códigos de Cuenta de Cotización (C.C.C) de la empresa junto con las **nóminas** de las personas trabajadoras referidas al periodo de ejecución de la actividad subvencionada.

- Cuando el importe del gasto subvencionable sea igual o superior a 15.000 euros, presentación de al menos tres presupuestos, salvo que por las especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades suministradoras, en cuyo caso deberá justificarse debidamente dicha circunstancia.

La presentación de la documentación justificativa se realizará a través de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife de la siguiente forma:

Desde la sede electrónica del Cabildo Insular <https://sede.tenerife.es> acceda al Área personal.

Para acceder al Área Personal de la sede electrónica, los usuarios deberán identificarse utilizando cualquier medio reconocido por el sistema cl@ve.


En la pestaña “Mis expedientes” se mostrará el listado de expedientes, pudiendo realizar búsquedas por texto.

Localizado el expediente, solo deberá pulsar encima del botón «Aportar o subsanar trámite» para presentar los documentos requeridos:

- Rellenar el formulario, donde detallará la aportación a realizar.
- Añadir los documentos.
- Firmar la aportación que vaya a realizar. Para ello dispondrá de las opciones actuales de firma recogidas en la sede electrónica del Cabildo.
- Finalmente, podrá descargar el justificante de registro.

13. COMPATIBILIDAD DE LAS SUBVENCIONES

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
K21neiY4f141ebiZFdF8Hw	Firmado	11/08/2025 09:41:52
Firmado Por	María José Rodríguez Rodríguez - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca (Por ausencia del titular)	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/K21neiY4f141ebiZFdF8Hw	
Normativa	Página	10/19
Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Las subvenciones previstas en las presentes bases resultan compatibles con la percepción de otras ayudas y subvenciones para la misma finalidad siempre que el montante de todas ellas no supere el coste total de la actividad subvencionada. No obstante, en caso de percibirse alguna otra subvención, ayuda o ingreso para la financiación de la actividad subvencionada, la entidad beneficiaria deberá comunicar al órgano concedente la obtención de las mismas, tan pronto como se conozca y, en todo caso, con la presentación de la documentación justificativa de la aplicación dada a los fondos percibidos, pudiendo dar lugar a una reducción proporcional del importe de la subvención otorgada por el Cabildo para esa actividad en la cuantía que exceda del coste de la actividad subvencionada

14.OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS

Con la presentación de la solicitud se presume la aceptación incondicionada de las presentes bases, condiciones, requisitos y obligaciones que en la misma se contienen. Las beneficiarias de las subvenciones quedarán obligadas a:

- a) Realizar las actividades objeto de subvención.
- b) Justificar ante el órgano concedente la realización de la actividad para la que solicita subvención.
- c) Facilitar toda la información que le sea requerida por los Servicios de esta Corporación Insular, y someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, comunicación que deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Cumplir con sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- h) Los beneficiarios de las subvenciones deberán dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 29, 31 y 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, respecto de la subcontratación de las actividades subvencionadas.

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
K21neiY4f141ebiZFdf8Hw	Firmado	11/08/2025 09:41:52
Firmado Por	María José Rodríguez Rodríguez - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca (Por ausencia del titular)	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/K21neiY4f141ebiZFdf8Hw	
Normativa	Página	11/19
Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





i) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta Ley 28/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a través de cualquiera de las medidas de difusión previstas en el artículo 31 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y concretamente mostrar el cartel de publicidad contenido en el anexo IV de las presentes

j) Cualesquiera otras obligaciones que vengan expresamente fijadas en las presentes Bases.

15. INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO

De conformidad con lo dispuesto en el apartado tercero del artículo 34 de la LGS, se perderá el derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas de reintegro previstas en el apartado primero del artículo 37 de la citada ley. Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento del reintegro previsto en el Capítulo II, del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, teniendo en cuenta que la referencia que en la misma se realiza a la Intervención General del Estado se entiende referida a la Intervención General del Cabildo Insular.

Los criterios de graduación ante posibles incumplimientos se registrarán por el principio de proporcionalidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1.n de la LGS, de forma que la pérdida del derecho al cobro de la totalidad o de una parte de la subvención vendrá determinada por el grado de incumplimiento de la actuación objeto de subvención, así como del importe de la subvención correctamente justificado.

La persona beneficiaria obligada al reintegro de la subvención, podrá proceder a la devolución voluntaria de las cantidades indebidamente percibidas antes de ser requerida al efecto por la Administración, comunicándolo al Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca a través de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife de la siguiente forma:

Desde la sede electrónica del Cabildo Insular <https://sede.tenerife.es> acceda al Área personal.

Para acceder al Área Personal de la sede electrónica, los usuarios deberán identificarse utilizando cualquier medio reconocido por el sistema cl@ve.


En la pestaña “Mis expedientes” se mostrará el listado de expedientes, pudiendo realizar búsquedas por texto.

Localizado el expediente, solo deberá pulsar encima del botón «Aportar o subsanar trámite» para presentar los documentos requeridos:

- Rellenar el formulario, donde detallará la aportación a realizar.
- Añadir los documentos.
- Firmar la aportación que vaya a realizar. Para ello dispondrá de las opciones actuales de firma recogidas en la sede electrónica del Cabildo.
- Finalmente, podrá descargar el justificante de registro.

16. INFRACCIONES Y SANCIONES.

Código Seguro De Verificación	K21neiY4f141ebiZFdF8Hw	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María José Rodríguez Rodríguez - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca (Por ausencia del titular)	Firmado	11/08/2025 09:41:52
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/K21neiY4f141ebiZFdF8Hw		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	12/19





El régimen de infracciones y sanciones administrativas aplicables será el establecido en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su correspondiente Reglamento. No obstante, en relación a la competencia para la incoación del procedimiento sancionador, así como para el nombramiento de instructor/a y secretario/a, en su caso, será de aplicación lo regulado en el Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife.

17. CONTROL FINANCIERO

El control financiero de las subvenciones otorgadas con cargo al presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife se ejercerá conforme a lo establecido en el Título III de la Ley 38/2003, de 18 de noviembre de 2003, General de Subvenciones, por la Intervención General de la Corporación, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al Tribunal de Cuentas.

18. MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN.

17.1 Una vez recaída la resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar la modificación de su contenido, en aquellos supuestos en que no se alteren los requisitos, las condiciones o los criterios de valoración que determinaron la concesión de la subvención, que se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de tercero y se cumplan los siguientes requisitos:

a) Que la actividad o conducta a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de las actuaciones subvencionables contempladas en la base tercera de las presentes.

b) Que las circunstancias que justifiquen la modificación no hayan dependido de la voluntad del beneficiario.

c) Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación o disminuido la cuantía de la subvención concedida.

17.2 Dará lugar a la modificación de la resolución de concesión por el órgano que la haya dictado, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

a) La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de una subvención.

b) La obtención concurrente de subvenciones otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.


c) La obtención de ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino o finalidad.

Tanto la solicitud de modificación prevista en el apartado 17.1 como la comunicación de las circunstancias a las que hace referencia el apartado 17.2 habrán de formularse en el plazo de quince (15) días hábiles a contar desde el momento inicial de su producción y antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad subvencionada.

19. RÉGIMEN JURÍDICO.

En lo no previsto en las presentes bases, se estará a lo dispuesto en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento que lo desarrolla, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de

Código Seguro De Verificación	K21neiY4f1414lebiZFdf8Hw	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María José Rodríguez Rodríguez - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca (Por ausencia del titular)	Firmado	11/08/2025 09:41:52
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/K21neiY4f1414lebiZFdf8Hw		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	13/19





julio, respecto de los artículos de carácter básico; la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife, aprobada por acuerdo plenario de fecha 23 de diciembre de 2004 y publicada en el BOP nº 32 de 3 de marzo de 2005; modificada por acuerdo plenario adoptado en sesión celebrada el 9 de julio de 2021 y publicada en el BOP nº 107 de 6 de septiembre de 2021; los preceptos no básicos de la referida Ley 38/2003 y su Reglamento, y supletoriamente, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las Bases de Ejecución del Presupuesto, y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.


Código Seguro De Verificación	K21neiY4f141ebiZFdF8Hw	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María José Rodríguez Rodríguez - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca (Por ausencia del titular)	Firmado	11/08/2025 09:41:52	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/K21neiY4f141ebiZFdF8Hw			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	14/19	



ANEXO I

- Modelo normalizado de solicitud oficial específicamente elaborado por el Cabildo Insular de Tenerife, que se encuentra a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica <https://sede.tenerife.es>, apartado Trámites y Servicios. La solicitud debe estar firmada por el representante legal de la entidad solicitante.
- Documentos acreditativos de la personalidad de la entidad solicitante y de la representación de quien actúa en su nombre. A tales efectos deberá aportarse:
 - Número de Identificación Fiscal (N.I.F.).
 - Escritura Pública de constitución, Estatutos y sus modificaciones, en su caso.
 - Certificado del Registro de Cooperativas de Canarias de estar debidamente inscrita.
 - Acreditación de la representación, que podrá realizarse por cualquiera de los siguientes medios: poder notarial, certificación del Secretario de la entidad, correctamente expedido, acreditativo de la representación con la que actúa, o por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna.
- Certificado expedido por el secretario/a de la entidad solicitante, con el visto bueno de la presidencia en el que conste la relación de personas asociadas vinculadas directamente con el objeto de la subvención, con sus datos personales, NIF, superficie agraria con indicación expresa de la superficie certificada como ecológica (en su caso), tipo de producciones y localización catastral de sus explotaciones (con indicación del municipio, polígono y número de parcela).
- Certificado expedido por el secretario/a de la entidad en el que conste la composición de la junta directiva de la cooperativa.
- En caso de que las personas asociadas se encuentren acreditadas como producción ecológica habrá de aportarse documento acreditativo expedido por el órgano competente que acredite tal circunstancia.
- Informe de vida laboral de los diferentes Códigos de Cuenta de Cotización (C.C.C) de la entidad referido al año anterior a la fecha de la convocatoria.
- Memoria descriptiva de las actuaciones a desarrollar y los objetivos a conseguir mediante la subvención, así como una breve descripción junto con un plano de situación y fotografías de las instalaciones de la cooperativa destinadas a la recepción, almacenaje y venta de hortalizas y/o papas de Tenerife.
- Presupuesto de ingresos y gastos referidos al objeto de la subvención solicitada.
- Certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias frente a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y la Administración Tributaria Canaria (en caso de no autorización expresa en la solicitud normalizada), así como frente a la Tesorería General de la Seguridad Social (en caso de oposición expresa en la solicitud normalizada) a que el Cabildo Insular de Tenerife pueda consultar y/o comprobar los datos referidos al cumplimiento de tales obligaciones

Código Seguro De Verificación	K21neiY4f141ebiZFdf8Hw	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María José Rodríguez Rodríguez - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca (Por ausencia del titular)	Firmado	11/08/2025 09:41:52
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/K21neiY4f141ebiZFdf8Hw		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	15/19





RELACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO SUBVENCIONADO

Subvención:

Beneficiario:

Concepto de gasto: **(utilizar diferentes hojas para cada capítulo de gasto)**

Nº Orden	Emisor factura (acreedor)	Concepto	Fecha de emisión	Fecha de pago	Banco/ efectivo	Número	Importe
1							
2							
3							
4							
5							
6							
7							
8							
9							
10							

NOTA: Las facturas deberán ser previamente ordenadas y numeradas, haciendo coincidir el número otorgado a cada factura, con el nº de orden especificado en el cuadro para la misma para facilitar comprobaciones posteriores.

Se declara que los importes incluidos en la presente justificación no han sido imputados en la justificación de otras subvenciones o aportaciones.

Firma identificada y sello de la Entidad

Código Seguro De Verificación	K21neiY4f1414lebiZFdF8Hw	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María José Rodríguez Rodríguez - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca (Por ausencia del titular)	Firmado	11/08/2025 09:41:52	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/K21neiY4f1414lebiZFdF8Hw			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	17/19	



ANEXO IV

MODELOS PARA LA ADOPCION DE MEDIDAS DE DIFUSION DE LAS SUBVENCIONES

1. MODELO DE CARTEL A COLOCAR EN LA SEDE DE LAS COOPERATIVAS BENEFICIARIAS DE LAS SUBVENCIONES:



Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
K21neiY4f141ebiZFdF8Hw	Firmado	11/08/2025 09:41:52
Firmado Por	María José Rodríguez Rodríguez - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca (Por ausencia del titular)	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/K21neiY4f141ebiZFdF8Hw	
Normativa	Página	18/19
Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





ANEXO V

MODELO DE INFORME DE AUDITORÍA

Habiendo revisado los Estados Financieros de la entidad, cuya formulación y contenido son responsabilidad de los administradores de la Entidad, nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre si la subvención concedida por parte del Cabildo Insular de Tenerife en la convocatoria 2025 de “Subvenciones con destino a las cooperativas agrícolas de Tenerife para la mejora de la gestión técnica y comercial” ha sido aplicada al fin propuesto, sobre la adecuada contabilización, la correcta expedición de los documentos de gastos y sobre la evidencia de los pagos. Dicha opinión se basa en el trabajo realizado, de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas.

La Entidad presenta junto a la previsión de gastos e ingresos para la realización de la operación subvencionada, la correspondiente justificación de gastos, según la siguiente agrupación:

(Poner tantos cuadros con el formato del Anexo III como sean necesarios)

En nuestra opinión, la subvención de euros, concedida por el Cabildo Insular de Tenerife, mediante Resolución de de de.... al amparo de la convocatoria de Subvenciones con destino a las cooperativas agrícolas de Tenerife para la mejora de la gestión técnica y comercial, ha sido aplicada al fin propuesto especificado en la previsión de gastos e ingresos del beneficiario. La contabilización de sus gastos ha sido la adecuada y la expedición de los correspondientes documentos de gasto ha sido correcta.

Asimismo, con fecha de de , hemos obtenido evidencia de que todos los pagos correspondientes a los distintos conceptos de gasto han sido ya realizados.

La actividad subvencionada se ha ejecutado mediante los siguientes ingresos:

INGRESOS:

Concepto	Importe

Nombre del auditor:

Fecha del informe:

Código Seguro De Verificación	K21neiY4f141ebiZFdF8Hw	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María José Rodríguez Rodríguez - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca (Por ausencia del titular)	Firmado	11/08/2025 09:41:52	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/K21neiY4f141ebiZFdF8Hw			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	19/19	